



Tel. - Fax: (0343) 493-0069 / 0096 / 0358



MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

Sarmiento 315

3134 - Hasenkamp (E. Ríos)


Hasenkamp, 28 de julio de 2021

Señora
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Prof. Josefina Leiva Chaves

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Elevando Proyecto de Ordenanza "Declarando de Utilidad pública y obligatorio el pago a los frentistas beneficiados con la obra de pavimento de Hormigón Armado que comprende 3 (tres) cuadras de Av. San Martín, entre calles Urquiza y Av. Ramírez" para ser tratado en la próxima sesión.-

Sin otro particular, saludo a Ud., atte.-

RECIBIDO:
Fecha: <u>28</u> / <u>07</u> / 2021.-


Firma
Manuel E. Landro
Sec. H.C.D.

Aclaración


Prof. Alicia N. Kahler
Jefa. Dpto Administrativo


HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
HASENKAMP



Hasenkamp, 27 de Julio de 2021

ORDENANZA N° XX/2021

VISTO:

La Obra de Pavimentación de Av. San Martín, entre Calles Urquiza y Av. Ramírez, realizada con Hormigón Armado. Y,-

CONSIDERANDO:

Que el Código Tributario Municipal – Ordenanza 1017/09 – TÍTULO X – CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS – ART. 65º, establece que los propietarios de inmuebles ubicados con frente a calles donde se ejecuten obras públicas – pavimento, afirmado, luz, agua corriente, cloacas, alumbrado público, etc., están obligados a abonar la contribución por mejoras correspondiente, debiendo fijarse el cargo a cada frentista, en relación proporcional al parámetro que se fije para cada obra: metros de frente, valuación y/o combinación de éstas, que: La declaración de que las obras son de utilidad pública y que es obligatorio el pago de la Contribución de Mejoras correspondiente, debe ser establecido para cada caso en particular mediante ordenanza, previo a la respectiva facturación.-

Que de acuerdo a lo legislado en la Ley 10.027, y su modificatoria Ley 10.082, en el “Capítulo IV De los Bienes y Rentas Municipales”, en el Art. 14º Inc. e) establece: Son recursos municipales los provenientes de Contribuciones por mejoras”.-



Que de acuerdo a lo legislado en la Ley 10.027 en el Art. 108° Inc. d, es deber del Presidente Municipal "Hacer recaudar, mensualmente o en los períodos que las ordenanzas establezcan las tasas, rentas y demás tributos que correspondan al Municipio y promover en su nombre las acciones judiciales tendientes a obtener su cobro, e invertir la renta de acuerdo a las autorizaciones otorgadas.-

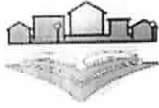
Que para el cobro de la Contribución por Mejoras es necesario sancionar una Ordenanza Especial donde se fijen los valores y se establezcan las modalidades de pago.-

Que por lo antes mencionado es necesario recuperar el dinero invertido en la obra de **"Av San Martín, entre Calles Urquiza y Av. Ramírez"** a los fines de dar efectivo cumplimiento a las Leyes y Ordenanzas, para luego afectar solidariamente los fondos recuperados a otras obras que mejoren la calidad de vida de otros vecinos de otros sectores de la Ciudad.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HASENKAMP, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Declarase de Utilidad Pública y obligatorio su pago por los frentistas beneficiarios con la obra de pavimento de Hormigón Armado, que comprende: (3) cuadras de Av. San Martín, entre Calles Urquiza y Av. Ramírez.-



Artículo 2º: Establecese a cargo de los frentistas el pago de los materiales utilizados y horas de maquinas utilizados, fijándose el valor del metro lineal de frente en 35,03 Bolsas de Cemento.-

Artículo 3º: Todo propietario frentista pagará la obra de pavimentación correspondiente a toda la extensión de frente que posea y hasta la mitad del ancho asignado a la calzada, más el cordón de su lado en dicha extensión y el porcentaje de bocacalle proporcionalmente repartidas entre los propietarios frentistas de las medias cuabras convergentes a las mismas que estén pavimentadas.-

Artículo 4º: A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada contribuyente, se establecen las siguientes modalidades:

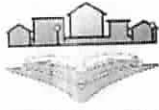
Régimen de regularización:

- a) Pago contado: se considera el mismo sea realizado en un solo pago, a partir de la sanción de la presente Ordenanza. El mismo se fijara al precio de la bolsa de cemento en el que fue adquiridos los materiales para dicha obra.

Se mantendrá el importe de pago contado, cuando el mismo sea realizado inclusive hasta 3 (tres) cuotas, dentro de los 90 días desde la fecha inicial de pago.

- b) Pago hasta 48 (sesenta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, al valor de bolsa de cemento calculado en el mes de liquidar la cuota. El costo de la bolsa de cemento se tomara del precio de un concurso de precio o licitación realizado por el municipio en el mes o el promedio de tres corralones.-

- c) El DEM podrá autorizar una mayor cantidad de cuotas en casos excepcionales, cuando amerite la situación económica del frentista.



ARTICULO 5º: Los peticionantes de un plan de pagos en cuotas no podrán pedir con posterioridad reconsideración o modificación del plan acordado.-

ARTICULO 6º: La falta de pago a su vencimiento de dos cuotas del plan de facilidades, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a declarar la caducidad de la facilidad otorgada de conformidad a las normas de la presente Ordenanza y a iniciar sin más trámites las gestiones para el cobro de la deuda original.-

ARTICULO 7º: La caducidad determinará la pérdida de los beneficios que se hubieren otorgado en proporción al capital adeudado al momento de la caducidad. Se dividirá el número de cuotas impagas vencidas o no, por el total de cuotas del plan. Dicha proporción se aplicará a la deuda liquidada oportunamente, computándose la cancelación parcial de la misma. La deuda así establecida se reliquidará calculándose la actualización si fuere pertinente, intereses y/o recargos a partir del vencimiento de la obligación que le dio origen.

Los ingresos que se efectúen con posterioridad a la fecha de caducidad serán considerados como pagos a cuenta de los conceptos no cancelados en forma proporcional al capital, actualización y/o intereses y/o recargos.-

ARTICULO 8º: Se entenderá como acogimiento al régimen de regularización tributaria, el pago de contado total o parcial o de la primer cuota si se tratare de planes en cuotas, hasta la fecha de vencimiento establecida en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 9º: El solo acogimiento al presente régimen, hace presumir de pleno derecho, respecto de los sujetos pasivos, la renuncia a todo reclamo administrativo y/o judicial que involucre de algún modo la deuda de que se trata.-

ARTICULO 10º: El régimen de regularización tributaria instrumentado en la presente Ordenanza, no extingue los derechos de la Municipalidad de Hasenkamp de iniciar las acciones judiciales tendientes a obtener el cobro de las deudas a que hace referencia el presente régimen.-



ARTICULO 11º: En caso de un nuevo defasaje en más o menos del valor real del pavimento, el Departamento de Obras y Servicios Públicos podrá comunicar y proponer una nueva modificación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 12º: Considérase que todo contribuyente que no hubiera realizado la opción de pago hasta la fecha establecida en el Art. 6º - Inc. a), opta en forma implícita por la opción de pago de 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas previstas en el Art. 6º - Inc. b).-

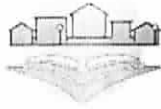
ARTICULO 13º: Las cuotas vencerán los días diez de cada mes o su inmediato hábil siguiente, si éste no lo fuera. La falta de pago en término de las cuotas correspondientes, estarán sujetas a la aplicación del 2% en concepto de interés mensual.-

ARTICULO 14º: La normativa precedente referida a la forma de pago, acogimientos a planes especiales, días de vencimiento y sanciones moratorias y punitivas en supuesto de incumplimiento rigen para las obras futuras a realizarse.-

Artículo 15º: De acuerdo a los que establece la Ordenanza N° 1017/09 – Código Tributario Municipal – Parte General – Título I – Capítulo VII – Artículo 30º: “Las Contribuciones por Mejoras están sujetas de acuerdo a las variantes que experimenten los costos para la ejecución de las obras”.-

Artículo 16º: El Ingreso del Recupero de la Obra dispuesta en el Art. 1º) Se imputará a la Cuenta “Fondo Pavimentación de Calles”.-

Artículo 17º: Regístrese, publíquese, archívese.-



Anexo

Calculo de costo de la Obra:

Cantidad	Unidad de Medida	Material	Costo
1718	m3	Broza	\$ 1.513.394,40
760,7	m3	Hormigón	\$ 7.527.126,50
		Maquinaria	\$ 1.434.238,50
537	Bolsas	Cal	\$ 413.812,36
111	Barras	Hierro 25 mm	\$ 1.016.760
243	Bolsas	Cemento	\$ 171.786
53	Bolsas	Pan Asfalto	\$ 104.940
21	Unidades	Disco Corte	\$ 79.045,40
4	Cajas	Sella Vial	\$ 70.400
40	Rollos	Cinta Papel	\$ 15.200
192	Barras	Hierro 6 mm	\$ 82.483,46
45	Barras	Hierro 12 mm	\$ 73.395
346	Unidades	Malla Sima	\$ 1.585.220
		Total	\$ 14.087.801,62

Costo de la Bolsa de Cemento en licitación para adquirir materiales \$702

Costo de la Obra en Bolsas de Cemento: $\$14087801,62 / \$702 = 20068$ Bolsas.

Costo de la obra a pagar por los frentistas: $20068 \text{ bolsas} / 2 = 10034$ Bolsas.

Metros de frente de los Frentistas: 286,36 mts

Costo del Metro lineal a pagar por los frentistas: $10034 \text{ bolsas} / 286,36 \text{ mts} = 35,03$ Bolsas/ metro lineal.